CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2020 (ABRIL 29 de 2020)

Por el cual se establecen alivios financieros para los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Corporación para el periodo Il-2020, en atención a las situaciones generadas por la pandemia del COVID-19 y que han afectado la normalidad en el desarrollo de los procesos misionales de la Corporación.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite "Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, ha actuado de conformidad con todos los lineamientos y disposiciones emanados del Gobierno Nacional y autoridades locales especialmente en lo referido a la continuidad del servicio educativo a través del uso de tecnologías de la información.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, en el marco de su responsabilidad social y consciente de las consecuencias sociales y financieras generadas por el estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 y con el objetivo de brindar un apoyo a los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos ofertados por la Corporación para el periodo II-2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Como una medida temporal, excepcional y exclusiva establecer algunos alivios financieros únicamente para los estudiantes nuevos que deseen cursar alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Corporación para el periodo académico Il-2020, en atención a los efectos originados por la pandemia del COVID-19, sobre los siguientes derechos pecuniarios:

DERECHO PECUNIARIO	DESCRIPCIÓN DEL ALIVIO
Inscripción pregrado	Se exonera del pago de inscripción a aspirantes.
Recargo Matrícula	Se exonera del 100% del pago de recargo a la matrícula. Se mantiene el valor de la matrícula para la extemporánea.
Estudios de homologación – pregrado.	Se exonera el 100% del pago de estudio de homologación para aspirantes.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo será socializado por medios oficiales de la Corporación y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

MARISOL VELASCO CHAGUENDO Presidente (E)

ELIANA ANOREA HERNANDEZ
Secretaria General